

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17313 *Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, relativo a la modificación del turno de ponencias de la Sala de Apelación.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 25 de noviembre de 2020, acordó hacer público el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, que modifica el turno de ponencias de los miembros de la Sala de Apelación, siendo del siguiente tenor:

«[...] Se aprueba por unanimidad de todos los miembros de la Junta la siguiente modificación en las normas sobre composición, designación de turno de ponencias y de formación de sala, régimen de abstenciones y recusaciones y señalamientos de vistas, deliberaciones y votos en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, aprobadas por Acuerdo correspondiente al Punto 9.º del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 16 de diciembre de 2019, y hechas públicas en el "Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2020 por Acuerdo de 16 de enero de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, añadiéndose un nuevo número 3 denominado "Compensación en el turno de Ponencias para el supuesto de sustitución de Ponente", al apartado II "Turno de asignación de ponencias y sustituciones", quedando redactado dicho apartado II como sigue:

II. Turno de asignación de ponencias y sustituciones

En atención a las previsiones señaladas en los artículos 203 y siguientes de la LOPJ, para cada pleito o causa que se tramite ante la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional habrá un Magistrado ponente designado según el turno que seguidamente se detalla, fijado sobre la base de criterios objetivos.

En la designación de ponente turnarán todos los magistrados de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, incluido el Excmo. Sr. Presidente de la misma (artículo 204 de la LOPJ), determinándose el nombre del referido magistrado ponente en la primera resolución que se dicte en el proceso, notificándose a las partes dicho nombre, así como el que con arreglo al turno establecido le sustituya, expresándose las causas que motiven la sustitución.

1. Asignación de Ponencias.

La asignación de la ponencia a cada Magistrado corresponderá con el último dígito del número de Registro del pleito o causa correspondiente que se turne a la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, asignándose tres números de terminación de asuntos a cada uno de los Magistrados que la componen, excluyéndose al Excmo. Sr. Presidente de la Sala de Apelación a quien se le asigna un solo número de terminación, según el siguiente cuadro:

Ponentes	Terminación número
Excmo. Sr. don José Ramón Navarro Miranda (Presidente).	5
Ilmo. Sr. don Angel Luis Hurtado Adrián.	1, 4 y 8

Ponentes	Terminación número
Ilma. Sra. don Manuela Fernández Prado.	2, 6 y 9
Ilmo. Sr. don. Eloy Velasco Núñez.	3, 7 y 0

2. Sustitución de Ponentes.

La sustitución de cada Ponente designado se efectuará conforme al turno que abajo se detalla, aplicándose el criterio objetivo de orden inverso de antigüedad en el escalafón oficial de la Carrera Judicial, de modo que el Magistrado sustituto será el que se posicione como inmediatamente más moderno en el referido escalafón respecto del Magistrado sustituido, salvo en el caso del Ilmo. Sr. don Eloy Velasco Núñez que, al ser el Magistrado más moderno en el escalafón oficial de la Carrera Judicial dentro de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, será sustituido por el Excmo. Sr. don José Ramón Navarro Miranda.

Ponente designado	Sustituto
Excmo. Sr. don José Ramón Navarro Miranda (Presidente).	Ilmo. Sr. don Angel Luis Hurtado Adrián.
Ilmo. Sr. don Angel Luis Hurtado Adrián.	Ilma. Sra. doña Manuela Fernández Prado.
Ilma. Sra. don Manuela Fernández Prado.	Ilmo. Sr. don Eloy Velasco Núñez.
Ilmo. Sr. don Eloy Velasco Núñez.	Excmo. Sr. don José Ramón Navarro Miranda (Presidente).

3. Compensación en el turno de Ponencias para el supuesto de sustitución de Ponente.

En el supuesto que el Ponente designado tenga que ser sustituido, se realizará la correspondiente compensación en el siguiente reparto de ponencia que lo permita. [...].».

Madrid, 25 de noviembre de 2020.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.